

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Cable subterráneo a 8/10 KV. de 800 metros de longitud entre centro de transformación San Pedro y plaza Isabel la Católica, de esta localidad.

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas y cumplidos asimismo los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará, en el plazo de un mes, en esta Delegación de Industria, la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días.

Granada, 29 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.721-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica: Línea subterránea a 10 KV de 205 metros desde avenida de Calvo Sotelo a caseta «Isaac Albéniz», y otra subterránea desde Residencia Sanitaria «Ruiz de Alda» a la caseta donde se instala un transformador de 200 KVA.;

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas, y cumplidos, asimismo, los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará en el plazo de un mes en esta Delegación de Industria la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días.

Granada, 29 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.714-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica: Caseta con transformador de 315 KVA., relación 8.000/220-127, marca «Siemens», número LCL, número 44427, entrada cable subterráneo;

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas, y cumplidos, asimismo, los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará en el plazo de un mes en esta Delegación de Industria la rela-

ción individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días.

Granada, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.717-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica: Línea subterránea de 105 metros de longitud a 10 KV. desde el centro de transformación «Barrio Figares» al centro de transformación «Fábrica de Pan»;

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas, y cumplidos, asimismo, los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará en el plazo de un mes en esta Delegación de Industria la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días.

Granada, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.—2.716-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica: Cable subterráneo a 8 KV., 120 metros de longitud, desde el centro de transformación «Dr. Parrado» al campo de fútbol «Los Cármenes», en carretera de Jaén, de esta localidad de Granada;

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas, y cumplidos asimismo los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará en el plazo de un mes en esta Delegación de Industria la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días.

Granada, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.715-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica: